



Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA No. 1 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CO1.PCCNTR.1369477 DE 2020.

La presente justificación sobre la conveniencia y oportunidad corresponde a lo establecido en la Ley 80 de 1993, con el fin de adelantar la prórroga a los contratos que describimos a continuación:

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.1369477
CONTRATISTA:	PAOLA ANDREA FERNANDEZ RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.081.152.145 de Palermo - Huila
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales para las especialidades de: Gestión de procesos productivos y Gestión Administrativa; del proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 12 de noviembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	\$34.425.000 M/CTE - Honorarios mensuales de \$3.825.000 M/CTE
CDP No.	620 del 14 de enero de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	19420 del 12 de febrero de 2020
FECHA DE INICIO:	13 de febrero de 2020
POLIZA DE CUMPLIMIENTO No:	047 BO 3124172 expedida el 12 de febrero de 2020- Aseguradora Liberty Seguros S.A.
SUPERVISORA:	Magda Liliana Celada Ciceri – Profesional Grado 02 Líder de Certificación de Competencias Laborales
REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO	
PRÓRROGA:	Del 13 de noviembre al 30 de noviembre de 2020

JUSTIFICACIÓN.

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia y conforme al presupuesto asignado, contrató un (1) profesional como evaluador de competencias laborales en las especialidades de GESTIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que teniendo en cuenta que el contrato inició a mediados de febrero y que los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales (ECCL) se desarrollan en cinco semanas, que previo a la iniciación, los evaluadores de competencias realizan jornadas de sensibilización e inducción con aspirantes, recolección y revisión de documentos de inscripción; a mediados del mes de marzo, en atención a las medidas de control y prevención COVID 19, tomadas por la entidad, a través de las Circulares No 01-3-2020-000050 del 16 de marzo y No 01-3-2020-000052 del 17 de marzo de 2020, los procesos de evaluación se aplazaron y el evaluador de competencias laborales, en aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se dedicó a la construcción de instrumentos de evaluación, conforme obligación contractual (Una batería de instrumentos cada 2,5 meses por el tiempo de ejecución), cumpliendo al mes de septiembre con la construcción de las tres baterías obligadas y a octubre con el envío al Banco de Instrumentos de la DSNFT, conforme al informes de avance de instrumentos de evaluación generado por la Gestora de Instrumentos – Regional Huila a 30 de septiembre y 22 de octubre 2020.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Huila

Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios



Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA No. 1 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CO1.PCCNTR.1369477 DE 2020.

Que en atención a las orientaciones de la Circular No 01-3-2020-000094 del 14 de mayo de 2020, sobre virtualidad ya que el proceso se realizaba exclusivamente presencial y en continuidad de aislamiento obligatorio decretado por Gobierno Nacional, se reanudaron procesos de evaluación y certificación de competencias laborales para normas de competencias que podrían efectuarse de forma virtual. Sin embargo, la recolección de evidencia de evaluación e implementación del sistema de información ha generado incremento en el tiempo de ejecución de grupos y poco interés de aspirantes, causa del bajo conocimiento de candidatos de herramientas tecnológicas, ausencia de equipos, dificultades de conexión y datos, errores en la adaptación del sistema de evaluación DSNFT a pruebas en línea y controles de custodia de instrumentos que aumentan el cronograma de pruebas de conocimiento.

Que sumado a lo anterior, por la crisis económica y desempleo generado por la situación COVID 19, las prioridades de los aspirantes del proceso y empresas del sector, se enfocaron en cumplimiento de la misión y búsqueda de empleo, dejando de segundo plano los procesos de evaluación y dificultando con ello, la concertación de grupos.

Que en consecuencia, la ejecución proyectada para atención por el Centro de Formación en las especialidades GESTIÓN PROCESOS PRODUCTIVOS y GESTIÓN ADMINISTRATIVA por parte de la contratista, a corte 31 de octubre de 2020, completó 31% de la proyección inicial, existiendo causas externas y justificables de que a la fecha no se presente un mayor porcentaje de atención.

Especialidad	Proyectado	Ejecución 31 Octubre	%
Gestión Procesos Productivos y Gestión Administrativa	378	119	31,48%

Que a partir del aislamiento selectivo y reactivación de la economía del sector, se encuentran a la fecha en ejecución proyectos de las especialidades de Gestión de Procesos Productivos y Gestión Administrativa a cargo del contratista y se hace necesario culminar dichos proyectos, recomendando la realización de prórroga en tiempo al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.1369477 de 2020.

Que el tiempo de prórroga fue establecido por el contratista, conforme con la ejecución de los proyectos y a través de correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRÓRROGA.

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.1369477 de 2020, actualmente se encuentra vigente y su ejecución, tal como se puede evidenciar en los reportes e informes mensuales de ejecución entregados a la Supervisora de Contrato y publicados en la Plataforma del SECOP II.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Huila

Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios



Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA No. 1 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CO1.PCCNTR.1369477 DE 2020.**

El propósito de este Contrato de Prestación de servicios profesionales es la evaluación de las competencias laborales para las especialidades de Gestión de Procesos Productivos y Gestión Administrativa del proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales.

Se acordó entre las partes, que los honorarios por la ejecución de este contrato, se haría a través de mensualidades vencidas, previo informe de ejecución y aprobación para pago, por parte de la supervisora.

Para poder suscribir y legalizar el contrato, el profesional debía cumplir con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida por la Entidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto contractual, con lo cual cumple el contratista PAOLA ANDREA FERNANDEZ RODRIGUEZ.

Conforme a la Resolución No.1-1944 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el Calendario Académico para la vigencia 2020, los Contratos podrán tener vigencia hasta el 16 de diciembre de 2020, por lo que el plazo del contrato materia de la presente justificación de prórroga, no podrá exceder de esta fecha.

El marco legal colombiano, dispone en la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”:

“Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Huila
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios



Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA No. 1 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CO1.PCCNTR.1369477 DE 2020.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...,”

“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Así las cosas, la Ley otorga facultades a las entidades estatales para modificar los contratos, de acuerdos a las necesidades justificadas.

Igualmente, como requisito “*sine qua non*” para que sea viable jurídicamente la prórroga, debe hacerse dentro del plazo de ejecución del Contrato.

La Contraloría General de la República señala en su concepto 80112-EE47718 del 19 de julio de 2012, los requisitos que se deben cumplir para adelantar adiciones y prórrogas, para lo cual, este Centro de Formación cumple con cada uno de estos aspectos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere continuar con la prestación de los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales para las especialidades de: Gestión de Procesos Productivos y Gestión Administrativa; del proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, materia del contrato No. CO1.PCCNTR. 1369477

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Huila
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios



Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA No. 1 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CO1.PCCNTR.1369477 DE 2020.

de 2020, cuyo plazo de ejecución concluye el 12 de noviembre de 2020, ya que es, lo que da lugar a:

1. Que, con el fin de garantizar la evaluación de competencias laborales de los aspirantes y candidatos sensibilizados e inscritos en proyectos en ejecución de las áreas de Gestión de Procesos Productivos y Gestión Administrativa, se hace necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.1369477 de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.
2. Que la prórroga no afecta el valor ni las obligaciones del contrato y no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando y conforme a los compromisos adquiridos del proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales en las áreas de Gestión de Procesos Productivos y Gestión Administrativa.
3. Que las obligaciones y actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.1369477 de 2020, se mantienen en su integridad.
4. Que es necesario garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por lo que se deben acometer todas las acciones necesarias para lograr la satisfacción de la necesidad contractual y permitir el cumplimiento del interés general.

Con fundamento en lo expuesto, la Supervisora del Contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.1369477 de 2020, considera viable, razonable y necesario recomendar la prórroga del mismo, generando la modificación de las cláusulas que hacen referencia al plazo del contrato, lo que da lugar a culminar proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales en las especialidades de Gestión de Procesos Productivos y Gestión Administrativa, satisfaciendo la necesidad de la entidad, en el cumplimiento de la misión institucional.

Dado en Neiva, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2020.

MAGDA LILIANA CELADA CICERO
SUPERVISORA DE CONTRATO

Elaboró: Magda Liliana Celada – Profesional Grado 2